



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 -2026-AMPI

ICA, 31 MAR 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 020-2025-MPI, Informe N° 0056-2026-SGFS-GTMU-MPI, el Informe Legal N° 6972-2026-AL/MFDLCM-GTMU-MPI, el Informe Legal N° 216-2026-OAJ- MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2025-MPI, de fecha 23 de junio del 2025, se establece otorgar el “BENEFICIO DE AMNISTÍA DE DEUDAS NO TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, DEUDA POR CONCEPTO DE TASA POR INTERNAMIENTO VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE ICA” cuya vigencia es de 60 días.

Que, en las Disposiciones Finales en su Quinto Artículo faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Reglamentarias y/o Complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza Municipal.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley No 27181 dispone en su numeral 17.1 art. 17 y en concordancia con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Decreto Supremo No 016-2009-MTC señalan en su literal a) numeral 1, literal b) numeral 2 del art. 5, que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, emitir normas y disposiciones, así como, administrar, fiscalizar y recaudar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, se debe considerar el estado financiero de la ciudadanía, así como del Estado Peruano, en sus diferentes niveles de gobierno, quienes se han visto afectados por una profunda recesión económica marcada por factores políticos, económicos y sociales; asimismo, impacto negativo del Fenómeno de El Niño, por ello, es necesario implementar Políticas para abordar esta situación; por lo cual, resulta necesario brindar beneficios de reducción de deudas no tributarias a la ciudadanía iqueña para el pago de las multas por la comisión de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, permitiendo así sostener un equilibrio económico para la ciudadanía iqueña, el presente beneficio tendrá por objeto estimular a los propietarios y/o conductores que han cometido infracciones de tránsito, y puedan realizar el reconocimiento voluntario de sus infracciones y realicen el pago de sus multas en un plazo breve, al analizar el costo beneficio de dicha modalidad, debido a que en caso se apruebe el presente beneficio se reduciría todas las actuaciones administrativas, evitándose largos procedimientos sancionadores con los costos que genera a la administración pública y el descongestionamiento del Depósito Municipal Vehicular.

Que, el Presente Decreto de Alcaldía tiene la finalidad, favorecer a los conductores y/o propietarios de las unidades vehiculares que hayan incurrido en infracciones al tránsito, contenidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito debidamente tipificada en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre, conforme al DS. No 0'16-2009- MTC, se debe considerar el estado financiero de la ciudadanía, así como del Estado Peruano, en sus diferentes niveles de gobierno, quienes se han visto afectados por una profunda recesión económica marcada por factores políticos, económicos y sociales.

Que, mediante Informe N° 0056-2026-SGFS-GTMU-MPI, de fecha 27 de marzo del 2026, se concluye y pone de conocimiento el presente informe y su VIABILIDAD de una nueva prórroga y se proceda a derivar al área legal de la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana y emita su opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 6972-2026-AL/MFDLCM-GTMU-MPI, de fecha 27 de marzo del 2026, se es de la opinión que es VIABLE la aplicación de la prórroga **hasta el 31 de julio del 2026** por concepto de **"BENEFICIO DE AMNISTÍA DE DEUDAS NO TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, DEUDA POR CONCEPTO DE TASA POR INTERNAMIENTO VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE ICA"**, conforme a lo señalado en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Municipal N° 020-2025-MPI, de fecha 23 de junio del 2025.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el hasta el **31 de julio del 2026** la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2025-MPI, de fecha 23 de junio del 2025, la misma que establece: **Otorgar el "BENEFICIO DE AMNISTÍA DE DEUDAS NO TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, DEUDA POR CONCEPTO DE TASA POR INTERNAMIENTO VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE ICA"**, conforme a lo señalado en la Quinta Disposición Complementaria Final.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría General disponga la publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE